



MINISTERIO DE DEFENSA



AJUNTAMENT DE TALARN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE TALARN PARA PROMOVER LA COOPERACIÓN EN ÁMBITOS DE INTERÉS COMÚN.

En Madrid, a *01* de *abril* de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Alvargonzález San Martín, Secretario General de Política de Defensa, nombrado por el Real Decreto 37/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, D. Lluís Oliva i Díaz, Alcalde del Ajuntament de Talarn (Lleida), en virtud de nombramiento de 13 de junio de 2015, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que “el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin”.

Segundo.

Que el artículo 14.2.j) del Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, determina que a la Secretaría General de Política de Defensa le corresponde “proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional”.



MINISTERIO DE DEFENSA



AJUNTAMENT DE TALARN

Tercero.

Que el Ajuntament de Talarn desea destacar la relación del municipio con la defensa nacional a través de los lazos establecidos a lo largo de los años con la Academia General Básica de Suboficiales, situada en el término municipal de Talarn.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer un marco de cooperación entre el Ministerio de Defensa y el Ajuntament de Talarn que permita poner en marcha, mediante los convenios específicos de colaboración que se suscriban, actividades que contribuyan a reforzar los lazos de los ciudadanos con la seguridad nacional, la defensa nacional y las Fuerzas Armadas, en particular aquellas relacionadas con la Academia General Básica de Suboficiales, como la celebración de exposiciones, conferencias u otras manifestaciones de carácter social o cultural.

Segunda. Aportaciones de las partes.

La cooperación que se contempla en este convenio marco de colaboración se concretará, en cada caso, mediante el correspondiente convenio específico de colaboración, de conformidad con las actividades que proponga la Comisión Mixta de Seguimiento que prevé la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera. Financiación.

Este convenio marco de colaboración no implica por sí mismo ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

No obstante, los gastos que puedan producirse por las actividades concretas a desarrollar deberán asumirse de conformidad con los presupuestos disponibles de cada institución firmante, en los términos que se prevean en los correspondientes convenios específicos de colaboración.



Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Para la puesta en marcha del presente convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes del Ajuntament de Talarn.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma del convenio.

La Comisión Mixta propondrá las acciones concretas a desarrollar y el papel que en cada una de ellas desempeñará cada una de las partes.

La periodicidad de las reuniones será, al menos, anual, pudiendo celebrarse cuantas reuniones de carácter extraordinario se consideren oportunas. Todas las decisiones se tomarán por consenso entre las partes.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa.

Sin embargo, no le es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto refundido, salvo a los que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de las dudas y controversias que pudieran presentarse en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Sexta. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma. Su periodo de vigencia será de dos años a partir de dicha fecha, prorrogándose por periodos sucesivos de dos años si no es denunciado por cualquiera de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización correspondiente, sin que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de ocho años.



MINISTERIO DE DEFENSA



AJUNTAMENT DE TALARN

Séptima. Resolución.

Será causa de resolución del presente convenio: el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, con un mes de antelación a la fecha de su efectividad.

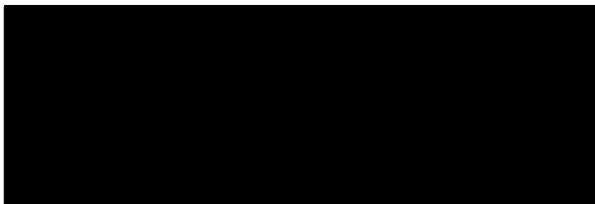
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

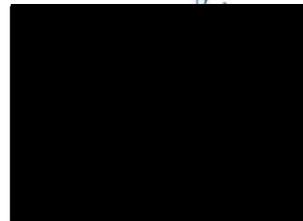
POR EL AJUNTAMENT DE TALARN

EL SECRETARIO GENERAL DE
POLÍTICA DE DEFENSA

EL ALCALDE



- Alejandro Alvargonzález San Martín -



- Lluís Olivà i Díaz -